

AL DESPACHO memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la designación de curador ad litem para que represente a la entidad demandada, a efectos de proseguir con el trámite.

Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)



RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Correo electrónico:

j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO I –

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y una vez revisado de nueva cuenta el plenario, observa el despacho que la parte actora, cumplió con el requerimiento realizado mediante providencia del 8 de agosto de 2022, realizando la notificación del mandamiento de pago a la pasiva bajo los lineamientos de la ley 2213 de 2022 al correo electrónico reportado por la entidad ante la cámara de comercio, no obstante, dicha notificación resultó infructuosa.

De igual manera se observa que la demandante, intentó realizar la notificación de manera física en la dirección reportada por la pasiva, sin que la misma pudiera ser completada.

De conformidad con lo anterior y atendiendo a que no ha sido posible surtir la diligencia de notificación personal de la ejecutada LABORUM LTDA, y que la vocera judicial de la parte actora manifiesta bajo juramento -que se considera presentado con la solicitud- indica desconocer otra dirección a través de la cual pueda llevarse la diligencia de notificación personal del extremo pasivo, con fundamento en lo previsto en el artículo 29 del CPTSS, se dispone designar como curador ad-litem de la demandada LABORUM LTDA a la abogada **JENNIFER CONSTANZA GAMARRA ARIAS** quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 1.098.610.002 y portadora de la T.P. 242.182 del C.S. de la J., quien puede ser notificada a través de la dirección electrónica jecoga8508@gmail.com.

Por secretaria líbrese la respectiva comunicación a la togada GAMARRA ARIAS, advirtiéndole de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que el cargo será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio.

Igualmente, por conducto de la secretaría del Despacho, hágase el emplazamiento de la ejecutada LABORUM LTDA en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo reglado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.



JOSÉ FABIO NAZAR MENESES

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 034** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **20 de marzo de 2.024**

RAFAEL HERNANDO GÓMEZ RUEDA
Secretario